

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DOCE (12) OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JESÚS DISNEY LÓPEZ HERRERA
DEMANDADOS: JORGE MAURICIO PAEZ TOVAR en calidad de
HEREDERO DETERMINADO DEL CAUSANTE LUIS
ALEJANDRO TOVAR OTÁLORA Y HEREDEROS
INDETERMINADOS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00480-00

Teniendo en cuenta que el abogado JULIO CÉSAR VARELA PEREZ, designado en este asunto como curador ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante LUIS ALEJANDRO TOVAR OTÁLORA (q.e.p.d.), y, las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, no ha acatado el nombramiento que le hiciera el despacho, el cual es de forzoso desempeño, **SE ORDENA** oficiarlo por última vez para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General de Proceso y compulsar copias al competente para que investigue su conducta.

Las direcciones de localización del auxiliar de la justicia son las siguientes: correo electrónico gerencia@pyxix.com.co y la dirección física Carrera 16 #19-32 piso 6 de la lotería del Quindío oficina 602, de la ciudad de Armenia, Quindío.

La carga procesal impuesta a la parte demandante, de lograr la notificación del curador Ad-Litem, podrá efectuarla en forma electrónica, conforme a lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que otorgó vigencia al Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y si la realiza de manera física, lo deberá realizar en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, contando para ello con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso, con sus consecuencias jurídicas, esto es, decretar la terminación del Proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

P.A.R.V.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

13 DE OCTUBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aba04b93cc4be78af5bc2b374d4fb34c0bd9d1065ea5c1e099cd148f2c789234**

Documento generado en 12/10/2023 07:50:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>